

Código: B-FT-13.002.007

Versión: 0.0

FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

Página 1 de 7

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA EMPRESA PISCÍCOLA PROCEAL SA

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: GLORIA AMPARO CASAS BEDOYA domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 51.955.378 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Decana (E) de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Sede Bogotá. con encargo establecido mediante Resolución 1576 de 2025 de la Vicerrectoría de la Sede Bogotá, delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría Nº 1551 de 2014, en nombre y en representación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA UNAL, por una parte; y por la otra JAIME MACIAS ARANGO, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía expedida en Neiva, quien obra en calidad de Representante Legal de No. 12.121.694 PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS PROCEAL S.A., con domicilio principal en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, y con NIT. 891104736-2; a quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1. Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior.
- 2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros: Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales; Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación; Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio; Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
- 3. La Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia (FMVZ) forma profesionales al más alto nivel académico que contribuyen con la generación, transmisión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el campo de la salud y la producción animal, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la sociedad Colombiana, a través de la investigación, la extensión y la formación de

A



Código: B-FT-13.002.007

Versión: 0.0

Página 2 de 7

FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PISCÍCOLA BOTERO S. A.

profesionales de pregrado y de posgrado afianzados en los valores que caracterizan a la Universidad Nacional de Colombia.

- **4.** Que de conformidad con los fines misionales de la Universidad establecidos en el Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, son deberes de la Universidad, entre otros: Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país; y Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión.
- 5. Que PROCEAL S.A., es una empresa dedicada a la producción y comercialización de peces de consumo a nivel Nacional e Internacional.
- **6.** Que **PROCEAL S.A.**, se constituyó el 4 de diciembre de 1985 como SOCIEDAD COMERCIAL, por lo cual ya cuenta con más de 40 años de presencia y trayectoria en el mercado Nacional e Internacional y con domicilio en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.
- 7. Que las partes se encuentran interesadas en establecer un lazo de cooperación que permita la generación y gestión del conocimiento en Buenas prácticas de Manejo de especies ícticos Ornamentales.

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación reciprocas, para la realización de actividades de investigación, capacitación y validación del nuevo conocimiento. Lo anterior apoyado con la realización de pasantías y prácticas empresariales de estudiantes pertenecientes a los programas curriculares de pregrado y postgrado de la FMVZ, los cuales tiene prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a fortalecer y complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes.

Parágrafo: LAS PARTES entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes en su proceso de formación, en un campo de acción relacionado específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo CSU 011 de 2011 en el caso de LA UNAL.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. - El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o contractual o de solidaridad entre los estudiantes y **LA UNAL**, ni entre estos y **PROCEAL**



FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

Código: B-FT-13.002.007

Versión: 0.0

Página 3 de 7

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PISCÍCOLA BOTERO S. A.

S.A., tomando en cuenta que los fines y efectos académicos atinentes a los estudiantes beneficiarios de la práctica serán definidos por la Universidad.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 7, numeral 1 del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, "No constituyen contrato de aprendizaje".

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. GENERALES DE LAS PASANTÍAS

- 3.1.1. Brindar los medios de comunicación y el apoyo necesario para la publicación y oferta de sus convocatorias en el semestre académico, a fin de que realice su proceso de evaluación y selección de practicantes o pasantes requeridos.3.1.2. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un documento en el que se determine de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica – pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de este y que hace parte integral del presente convenio. 3.1.3. El estudiante que desarrolle la modalidad Práctica -Pasantía, deberá enviar mensualmente al correo electrónico de contacto de la Oficina de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, copia del comprobante del pago de la Aseguradora de Riesgos Laborales, durante el término de duración de su práctica – pasantía. 3.1.4. Hacer seguimiento conjunto de la permanencia de los estudiantes durante la totalidad del período de la práctica o pasantía. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación no generarán la terminación del presente convenio sino la suspensión de este hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o cupos. 3.1.5. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan, la cual en todo caso se someterá a la normatividad que regula la materia al Interior de la Universidad Nacional de Colombia 3.1.6. Designar un docente director para el seguimiento a la ejecución de las actividades desarrolladas por el pasante - practicante. 3.1.7. Entregar el formato de evaluación de desempeño de los practicantes - pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. 3.1.8. Exigir el respeto por los derechos de los estudiantes sobre los cuales LAS PARTES mantienen una tutela académica. 3.1.9. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.
- 3.2. ESPECÍFICAS DE LAS PASANTÍAS: 3.2.1. Hacer uso de los medios de comunicación habilitados por LAS PARTES para la publicación de sus convocatorias, estableciendo claramente los requisitos que deban cumplir los aspirantes, el programa y demás información establecida en la plataforma correspondiente. 3.2.2. La institución receptora suscribirá con el estudiante el documento específico como el contrato o acuerdo de voluntades que dé cuenta del inicio de la ejecución real de la práctica o





Código: B-FT-13.002.007

Versión: 0.0

Página 4 de 7

FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PISCÍCOLA BOTERO S. A.

pasantía según sea el caso. 3.2.3. Garantizar la afiliación y el pago el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente. El responsable de la afiliación y pago deberá suministrar al estudiante una constancia o copia de planilla de liquidación durante el término de duración de su práctica – pasantía. 3.2.4. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por la institución receptora en sus manuales operativos. 3.2.5. Asignar en cada institución un delegado como coordinador de la práctica o pasantía. 3.2.6. Brindar colaboración a través del Coordinador general en la asesoría académica que requiera la práctica o pasantía convenida. 3.2.7. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LAS PARTES. 3.2.8. Suscribir directamente con el estudiante un documento de vinculación temporal en la modalidad de Práctica o Pasantía. Bajo esta modalidad el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico.

Parágrafo: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, LA EMPRESA podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan, en forma alguna, pago de salarios o prestaciones sociales.

3.2.9. Suscribir con el estudiante el acta de inicio de la práctica - pasantía, en la que conste la capacitación e instrucciones previas y las demás recomendaciones de seguridad industrial a tenerse en cuenta dentro del desarrollo de la misma. 3.2.10. Permitir a LAS PARTES a través del docente director, realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. 3.2.11. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LAS PARTES. 3.2.12. Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya, la cual, en todo caso. se someterá a la normatividad que regula la materia al Interior de la Universidad Nacional de Colombia. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de EMPRESA. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, que EMPRESA expresamente acepta. 3.2.13. Adoptar todos los mecanismos y prevenciones para evitar cualquier accidente al Estudiante durante la ejecución de la práctica - pasantía. Es de su exclusiva responsabilidad la seguridad del estudiante durante la ejecución de la práctica - pasantía. 3.2.14. Garantizar la afiliación de los estudiantes al Sistema de Riesgos Laborales y certificar el cubrimiento durante el término de duración de la práctica - pasantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. 3.2.15. Respetar todos los derechos de los que son titulares los estudiantes en tal calidad, así como toda la normatividad de la Universidad en este sentido. 3.2.16. Las demás que se deriven del presente convenio.



Código: B-FT-13.002.007

Versión: 0.0

Página 5 de 7

FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PISCÍCOLA BOTERO S. A.

3.3. DE PROCEAL S.A.. Se obliga a: 3.3.1 Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica académica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes. 3.3.2. Realizar la selección final de los estudiantes que realizarán las prácticas académicas requeridas, a partir del listado de seleccionados presentado por la FACULTAD. 3.3.3. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por LA EMPRESA. 3.3.4. Designar un tutor académico que dirija y asesore las actividades académicas e investigativas de LOS ESTUDIANTES, en el marco de la práctica académica convenida. 3.3.5. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera profesional que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA EMPRESA. 3.3.6. Definir un plan de práctica académica con LOS ESTUDIANTES en donde se definan temas de trabajo, línea de investigación asociada, fecha de inicio, fecha de fin, dedicación, plan de trabajo, cronograma, objetivos, productos académicos, fechas de evaluaciones parciales y evaluación final. 3.3.7. Realizar la evaluación de desempeño de LOS ESTUDIANTES, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la FACULTAD. 3.3.8. Permitir a la FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. 3.3.9. Realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de "Riesgos Laborales" de LOS ESTUDIANTES, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 055 de 2015 "por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" y 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio del Trabajo, respectivamente; y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 4 numeral 2, literal d y artículo 10 del primero. 3.3.10. PROCEAL S.A emitirá la certificación de la práctica realizada conforme a lo establecido en la ley 2043 de 2020. 3.3.11. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por PROCEAL S.A.

Parágrafo Primero: El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de pregrado y/o posgrado y las necesidades de LA EMPRESA.

Parágrafo Segundo: La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y en las necesidades de LA EMRESA.





Código: B-FT-13.002.007

Versión: 0.0

Página 6 de 7

FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PISCÍCOLA BOTERO S. A.

Parágrafo Tercero: PROCEAL S.A podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta explicando los motivos para solicitar la exclusión.

CUARTA. NÚMERO DE PRACTICANTES PASANTES. - El número de practicantes – pasantes por cada semestre académico y en cada programa de estudios, estará sujeto a la disponibilidad de los estudiantes interesados en el proceso para su vinculación a alas capacidades de LA EMPRESA.

QUINTA. SUPERVISIÓN. - LAS PARTES a través del docente director designado, verificarán periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual ambas partes brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEXTA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. – LAS PARTES, a través del docente director designado, solicitará la evaluación del desempeño del practicante durante la actividad académica de acuerdo con el formato y procedimientos establecidos en cada una de ellas. Dicha evaluación será entregada por la institución receptora para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica-pasantía; nota que será asignada por la institución de origen.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA PASANTÍA. - La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las disponibilidades de entidad receptora.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio en los que tengan participación estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se regirán de forma preferente por lo establecido en el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico y normas que lo reglamenten, adicionen, modifique o subroguen, y en lo no regulado, por lo establecido en las normas vigentes en Colombia y normas internacionales concordantes en la materia.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá un periodo de duración de CINCO años contados a partir de la fecha de su suscripción por la última de las partes. Dicho término podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito emanado de las partes, hasta el día anterior a su vencimiento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. - El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **10.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **10.2.** Mutuo acuerdo. **10.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.



Código: B-FT-13.002.007

Versión: 0.0

Página 7 de 7

FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y PISCÍCOLA BOTERO S. A.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. - El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE: Las partes firmantes del presente convenio se obligan a cumplir con lo establecido en los Acuerdos 011 de 2005, 008 de 2008, 044 de 2009, 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario y Acuerdos 035 de 2003 y 016 de 2011 del Consejo Académico, que **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. - Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el 25 de agosto de 2025.

JAIME MACIAS ARANGO

Representante Legal PROCEAL SA

GLORIA AMPARO CASAS BEDOYA

Decana (E) Facultad de Medicina Veterinaria Zootecnia

Universidad Nacional de Colombia

Glaris Argenio Casas



		-
	•	